



El pasado mes de junio comunicábamos en circular [12/17 CAT/TAZ](#) la publicación de la orden **FOM/588/2017 por la que el Ministerio modificaba en parte el documento básico DB-HS3 de calidad del aire interior**.

La modificación afecta al apartado de caracterización y cuantificación de la exigencia y contiene un nuevo apéndice de condiciones de diseño para la determinación del caudal de ventilación de los locales habitables de las viviendas.

Desde el **25-09-2017 es de aplicación obligatoria**, tenerlo en cuenta en la redacción de vuestros Proyectos. **Los caudales de ventilación en los locales habitables de vivienda se ven muy significativamente reducidos**.

A partir del próximo **13/12/2017** entra también en vigor el nuevo **RIPCI, Reglamento de Protección contra Incendios** aprobado por **R.D. 513/2017**, y del que os dimos referencia en circular [11/17 CAT/TAZ](#), os lo recordamos para vuestras revisiones.

[RD 513/2017](#) Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

[RD 513/2017 Corrección de errores](#).

1 ACCESO WEB A LAS AYUDAS DISPONIBLES

En Mayo de este año circulábamos en circular CAT [CIR-08/2017](#), un documento síntesis de las diferentes ayudas documentales que ha venido desarrollando este Centro de Asesoramiento Técnico Colegial. Recogía también otras herramientas oficiales disponibles, con inclusión de accesos a complementos de desarrollo propio de alguna empresa, que vienen a apoyar nuestro trabajo profesional.

En esta ocasión, actualizamos con ello el contenido CAT de la web, además de completarlo con los accesos a las herramientas para ITE e IEE de Navarra y Estatal.



2 Real Decreto 256/2016 (RC-16), corrección errores

El pasado 27 de octubre de 2017, se publicaba en el boletín Oficial del Estado la corrección de errores del R.D. 256/2016 por el que se aprobó la Instrucción RC-16 para la recepción de cementos, entre las cuales ha sido modificada la Tabla AV.5.1.3d. Cementos de albañilería, Valores límite para resultados individuales.

[RC-16 Corrección de errores](#)

[R.D. 256/2016 RC-16](#) Instrucción para la Recepción de Cementos

3 Orden APM/1007/2017 VALORIZACIÓN de materiales naturales excavados y otras

El pasado 21-10-2017, se publicaba en el BOE la **Orden APM/1007/2017**, de 10 de octubre, sobre normas generales de **valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras** distintas a aquéllas en las que se generaron.

Su entrada en vigor se producirá el próximo **2 de enero de 2018**

La presente Orden, **regula la utilización** de residuos de obras de construcción y demolición consistentes en materiales naturales que se generen como **excedentes de las excavaciones** necesarias para la ejecución estricta de las obras y que sean no peligrosos y no contaminados, tales como tierras, arcillas, limos, arenas, gravas o piedras, incluidos en el código **LER 17 05 04, permitiendo su utilización en obras de construcción distintas a aquéllas en las que se generaron y en operaciones de relleno**, sin necesidad de que se solicite autorización de gestor de residuos por parte de las personas físicas o jurídicas que llevarán a cabo las citadas operaciones de valorización.

Estos materiales sólo podrán utilizarse en:

- Obras de construcción, consistentes en la colmatación de zonas o de huecos de un emplazamiento con el fin de mejorar el terreno para el ejercicio de sus funciones en actividades constructivas tales como **obras de urbanización u otras similares**. Esta definición incluye la construcción de obras de tierra como terraplenes, rellenos portuarios y otros similares.
- Operaciones de relleno**, cuyo objeto es la utilización de residuos idóneos con fines de rehabilitación del terreno afectado por las actividades de las industrias extractivas, restauración de espacios degradados, acondicionamientos de caminos o vías pecuarias.

Quedan **excluidos** del ámbito de aplicación de la presente orden los materiales naturales que se mencionan en el apartado 1 cuando:

- Al excavar se encuentren mezclados** con otros materiales u objetos distintos a los materiales naturales, tales como restos de hormigón, materiales cerámicos, metales, plásticos, maderas, etc., o
- procedan de suelos que hayan soportado alguna de las actividades potencialmente contaminantes** definidas en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, así como cuando se tengan indicios de que el suelo pueda estar contaminado.

La entrega de los materiales naturales excavados por parte de los productores o poseedores iniciales deberá acreditarse documentalmente, documento que constará, al menos, de la identificación del productor o poseedor, la obra de procedencia, la cantidad, expresada en toneladas, la naturaleza de los materiales entregados, así como la identificación de las personas físicas o jurídicas que realizarán la valorización y la obra de destino. (modelo Anexo III)

Además el productor o poseedor inicial de los materiales naturales excavados, si genera más de 1.000 toneladas al año de residuos no peligrosos deberá presentar una comunicación ante el órgano ambiental competente de la comunidad autónoma donde se generaron. (modelo Anexo I)

Recordaros que en lo que a la **comunidad autónoma del País Vasco** se refiere contamos con regulación específica para la ejecución de rellenos a través del DECRETO 49/2009, según el cual la ejecución de un relleno, así como la modificación o ampliación de un relleno existente, **requerirá además licencia administrativa del Ayuntamiento** en el que se ubique.

Para lo cual la persona física o jurídica que promueve el relleno deberá presentar la solicitud de la autorización adjuntando un **proyecto técnico visado** por el colegio profesional al que pertenezca el redactor del mismo, que contenga la documentación que establece el **anexo V del presente Decreto**.

En todo caso, la solicitud de licencia ante la autoridad municipal deberá acompañarse de un informe preceptivo y vinculante emitido previamente por los órganos competentes en materia de aguas y protección de la biodiversidad en un plazo máximo de 2 meses.

[Orden APM/1007/2017](#) VALORIZACIÓN de materiales naturales excavados

[Orden PRA/1080/2017](#), modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. BOE 09-11-2017

Para más información en el País Vasco [RESIDUOS CAPV](#)

[Normas para el dimensionamiento de firmes de la Red de Carreteras del País Vasco](#), reciente publicación de la ORDEN de 19 de octubre de 2017, BOPV 22-11-2017.

[ORDEN de 12 de enero de 2015, requisitos para la utilización de los áridos reciclados procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición.](#)

4 ORDEN de 21 de noviembre de 2017, Salones de Juego y Salones Recreativos

El pasado 30 de Noviembre de 2017, se publicaba en el Boletín Oficial del País Vasco la **Orden de 21 de noviembre de 2017**, de la Consejera de Seguridad, por la que se regulan los **requisitos y características de los locales dedicados a Salones de Juego y a Salones Recreativos**.

Tras la aprobación del Decreto 120/2016, de 27 de julio, por el que se aprobó el **Reglamento General del Juego en la Comunidad Autónoma de Euskadi**, del que dimos cuenta en circular CAT-COAVN [CIR-08/16](#), se hacía necesaria la actualización y consiguiente derogación la Orden de 16 de junio de 2015, que desarrollaba el derogado Reglamento de Salones de Juego y Salones Recreativos.

Esta orden, entre varios aspectos regulados, además de contener características y delimitaciones de la superficies y aforos en los Salones de juego, recoge como nuevas disposiciones, un **artículo 5 dedicado al control de admisiones, un artículo 7 dedicado a la Documentación técnica y aforos**, según el cual en el **proyecto básico de obras deberá concretarse el aforo tanto de personas como de máquinas** y un artículo **9 dedicado a los zaguanes**, en el que se les da consideración de zona exterior sin computar a efectos de aforo y donde no podrán instalarse maquinas de juego, entre otros.

Para su lectura completa y detallada adjuntamos acceso haciendo click en [ORDEN 21/11/2017](#), Salones de Juego y Salones Recreativos

5 NAVARRA. Decreto Foral Legislativo 1/2017, Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El pasado jueves 09 de Noviembre de 2017 se publicaba en el BOE el texto refundido de la **Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la comunidad Foral de NAVARRA, Decreto Foral 1/2017**, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

Se trata de un texto refundido en el que se integran, debidamente aclaradas, regularizadas y armonizadas, las disposiciones vigentes contenidas en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística de Navarra y la Ley Foral 6/2009, de 5 de junio, de medidas urgentes en materia de urbanismo y vivienda.

A la entrada en vigor de este decreto foral legislativo quedan derogadas, con motivo de su incorporación al Texto Refundido que se aprueba, las siguientes normas:

- La Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- La disposición final segunda de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.
- El artículo 1 de la Ley Foral 6/2009, de 5 de junio, de medidas urgentes en materia de urbanismo y vivienda.
- Las disposiciones finales primera, segunda y tercera de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra.
- La Ley Foral 16/2012, de 19 de octubre, de modificación del artículo 42 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- La Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana, y la accesibilidad urbanística en Navarra.

6 CAPV. PLAN DIRECTOR DE VIVIENDA 2018-2020

Tenéis disponible para su conocimiento, haciendo click en ello, el borrador de [Plan Director de Vivienda del País Vasco 2018-2020](#) y la reciente [encuesta](#), activa hasta el 15 de enero, que desde el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco han dispuesto para conocer tu opinión sobre los principales aspectos incorporados en él.